

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2020****()**

Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 1161 de 2020 modificado por el artículo 1 de la Resolución 1757 de 2020

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales en especial, de las conferidas por los numerales 3 y 7 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el artículo 20 del Decreto Legislativo 538 de 2020, adicionado por el artículo 8 del Decreto Legislativo 800 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 1161 de 2020, se fijaron los servicios y tecnologías en salud que integran las canastas para la atención del coronavirus COVID-19 y se reguló el anticipo de los recursos de canastas, para realizar pagos por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Decreto 538 de 2020, modificado por el artículo 8 del Decreto 800 del 4 de junio de 2020.

Que el artículo 10 de la precitada la Resolución 1161 de 2020 modificado por el artículo 1 de la Resolución 1757 de 2020 estableció que *“El pago por disponibilidad de cuidados intensivos e intermedios de que trata el presente acto administrativo se extenderá por un término de cinco (5) meses y podrá ser prorrogado en atención a la evolución de la pandemia”*.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria y adoptó medidas para hacer frente al virus, medida sanitaria que ha sido prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 del mismo año, vigente hoy, hasta el 28 de febrero de 2021.

Que, el Instituto Nacional de Salud – INS a través de comunicación 2-10000-2020-005043 del 18 de noviembre de 2020, remite el modelo ajustado con las proyecciones del comportamiento de Covid – 19 en el cual se informa *“un nuevo pico entre la última semana de noviembre y la segunda de diciembre (20 nov – 14 dic)”*.

Que, en virtud de lo anterior este Ministerio a través de comunicación 202030001845411 del 23 de noviembre de 2020 solicitó al Comité del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, la asignación de recursos que permita continuar con el pago por disponibilidad de Unidades de Cuidados Intensivos e Intermedios para los meses de noviembre y diciembre.

Que, el Comité del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME a través de certificación del 18 de diciembre de 2020, aprobó financiar con cargo a los recursos del Programa de Canastas de Aseguramiento la extensión del reconocimiento de anticipos por disponibilidad, incluyendo los meses de noviembre y diciembre de 2020.

Que, teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar el término establecido en el artículo 10 de la Resolución 1161 de 2020, modificado por la Resolución 1757 de

Continuación de la resolución “Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 1161 de 2020 modificado por el artículo 1 de la Resolución 1757 de 2020”

2020 en dos (2) meses, con el fin de garantizar la disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios para los meses de noviembre y diciembre.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 10 de la Resolución 1161 de 2020, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1757 de 2020, el cual quedará así:

“Artículo 10. Temporalidad del pago por disponibilidad de cuidados intensivos e intermedios. El pago por disponibilidad de cuidados intensivos e intermedios de que trata el presente acto administrativo se extenderá por un término de siete (7) meses y podrá ser prorrogado en atención a la evolución de la pandemia”.

Artículo 2. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 10 de la Resolución 1161 de 2020, modificado por la Resolución 1757 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministra de Protección Social
Viceministro de Salud y Prestación de Servicios
Director de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud
Director de Financiamiento Sectorial
Director de Prestación de Servicios
Directora Jurídica